



Yo el Rey

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARA VERDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.**

Por S. M. de S. M. de S. M.
Diaz y de praxia de
mura de la =

Los límites más comunes, Tacados e Redetelinados de esta
graxia y para que les una de tubos =
haz este praxia de un pedoro de muralla con Ontorcon que esta de
yaldos de un Casar en la Paroquia de S. Miguel y para de suar lo.
un for porarlo en ella, en atenzion de lo que amenaza de unna = Han
Zuidas han en dolo odo, como el Examen de la praxia unon al señor

Carta de S. M. de S. M. de S. M.
Zarandona =

Por D. Diego Zarandona de R. obtero mayor, y trasalacion =
de Cortes suya en Madrid a treze de Mayo, en queda las graxias
de 20000000 ducados que se mandado de pagar para
Concluir los gallos de un finzion, y al mismo tiempo de aquenta el
estado de las dependenzias que estan asuendado de con especialidad del
Expediente sobre que se quite el fiel que esto en las Carnizenas por parte
de Madriana y modo de hacer para foros de las barrillas; y respuesta
dada y el S. J. ficial del Consejo en villa de los autos, de que se remite
Copia, y en mismo havina de las novedades que ocurren = y la Zuidas
han en dolo odo y con fondo. Acordo se le responda de modo de las
graxias como lo llenan entendido los Cau. Comm. de Cortes; y que el
Cau. Procu. Gral. solvite se le Remitan lo establecido que pide para ob
tener la facultad que esta Zuidas lea encargado, y le en dha
respuesta del S. J. ficial a los autos, y con su parador con la diligencia
Zuidas Comm. para su satisficacion y con su parador que se en que esta Zuidas
en la manutencion de los S. J. de Carnizenas =

Comun y la vista
de boticas =

La Zuidas Anonima se apartara de boticas y suff. al S. Conca. se sinua
de con su vista a ella, con los señores D. Francisco de Torres, y Pedro
Joseph Molina de R., a quien nombra por Comuñes; y el S. J. de R. de
señores e medico y boticario que se apartaron de la primera aprovacion
Por lo que con viene a la salud publica el que la medicina en el Cau. de R.
Hizo relacion del acuerdo hecho por esta Zuidas en el Cau. de R.
de 20 de mayo de junio de la parado mill e tres y odo, S. J. que en dha
pachen libranzas de salarios a los Cau. de R., hasta que en callend de nombrara
Zuidas las propias de los empenos que tienen con el Honorio de la guerra
afin de reducir S. J. Comm. dado y el S. J. de Antonio de Nueva

De S. J. salarios de R.
se sigue de =